



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 61-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 08 de febrero del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 823-2020.GRL.GRDS.DIRESA.HHHO.SBS.DE.OAA, de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por la Jefatura de la Oficina de Apoyo Administrativo; el Informe Técnico N° 005-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-ACP, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística; el Informe N° 0494-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-OA/UL, de fecha 01 de diciembre de 2020, emitido por la Jefatura de la Unidad de Logística; el Informe Legal N° 035-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 144-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "*Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.*"

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherentes, los bienes estatales de los niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada, eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente rector;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de junio de 2015, y modificatorias, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante LA DIRECTIVA), la que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de conformidad al numeral 6.1. de la Directiva antes señalada y el literal f) del numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al patrimonio del Estado o de una Entidad, la misma que se realiza con resolución administrativa;

Que, mediante Memorando N° 823-2020.GRL.GRDS.DIRESA.HHHO.SBS.DE.OAA, la Jefatura de la Oficina de Apoyo Administrativo hace de conocimiento a la Jefatura de la Unidad de Logística que la Máquina Laminadora Metálica- Enmicadora, ha sido adquirida por los Fondos de Pago Efectivo, adjuntando para ello la documentación pertinente, solicitando que se ingrese como bien de la Entidad;

Que, con Informe Técnico 005-2020-GRL.GRDS.DIRESA.HHHO.SBS.ACP, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Jefatura de Control Patrimonial de la Entidad emite el Informe Técnico sobre el bien objeto de donación, el cual posee los siguientes detalles:

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR	UBICACIÓN DEL BIEN
1	LAMINADORA	MARCA	MODELO	COLOR	BUENO	9105.0301	S/. 235.90	Secretaría de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Microred
		TWINS	AR-00571	GRIS				

Que, mediante Informe Legal N° 035-2021-GRL.GRDS.DIRESA.HHHO-SBS-UAJ, de fecha 03 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad manifiesta que resulta viable la emisión del acto administrativo que aprueba el Alta y la incorporación al registro contable de la Entidad, de una (01) laminadora, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el Informe Técnico 005-2020-GRL.GRDS.DIRESA.HHHO.SBS.ACP, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ;

Que, a través de Memorando N° 0144-2021-GRL.GRDS.DIRESA.HHHO-SBS-OA, de fecha 05 de febrero de 2021, la Oficina de Administración autoriza emitir el acto resolutorio pertinente;

Contando con el visto bueno de las Unidades de Logística y Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el alta y la incorporación al registro patrimonial y contable del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS de una (01) laminadora, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR	UBICACIÓN DEL BIEN
1	LAMINADORA	MARCA	MODELO	COLOR	BUENO	9105.0301	S/. 235.90	Secretaría de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Microred
		TWINS	AR-00571	GRIS				

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Economía y Unidad de Logística efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, efectúe la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN y S.B.S.

C.P.C. NELLY E. LOZA SAMANAMUD
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN